

lo que tengais á bien resolver. = Fariguera = Valverde =
Sanchez Rubio. En su acto se anunció mensaje del P.
der Ejecutivo, e introducido el Sr. Jefe Mayor Ministro de
Relaciones Exteriores, presentó un Tratado de Union ce-
lebrado entre las Repúblicas del Ecuador, Chile y el Per-
ú. Así que se retiró el Sr. Mayor Ministro, recibiendo la
continuación de sesión, la H. Cámara resolvió suscribir
el Tratado en sesión secreta, por lo que se levantó la ses-
ión.

El Presidente

Vicente Rocaforte



El Secretario

Moderato Espinosa



Sección del 8 de Octubre.

Abierta con los Sres. Presidente, Vicepresidente, el
Sr. Riquelme, Lasso, Carrion, Ballester, Valera, Espino-
sa, Sanchez Rubio, Fariguera, Valverde, Arriola,
Montanari y Jimenez de la Jara, se aprobó el acta
de la sesión precedente y se dió cuenta de dos comu-
nicaciones del Poder Ejecutivo; una del Ministerio
de Guerra informando sobre la revisión exigida de Blas
Antonio Garcia en la lista militar, y otra del Depar-
tamento del Interior, contraindicando á reunir los documen-
tos relativos á la cuestión de Aguas entre algunas
de las Antioqueñas y algunos de sus vecinos, igualmente
mientras que el sistema auto-gubernamental en favor del



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

proyecto de Charles: todos estos documentos pasaron á la
 comisión nombrada ocasionalmente para que informase
 los tales cuestionamientos; y con respecto á la primera comisi-
 onacion se dispuso que, con la soleritud y los documentos
 de Blas Farin, pasara á la comisión de Guerra. In-
 go se dió lectura á una solicitud en que los vecinos de
 Alarcón piden que se les sujeten á la Corte de apelacio-
 nes del Arroyo, y pasó á la segunda comision de pu-
 blicos, y se vio en segunda discusion, y pasó á tercera
 el proyecto derogatorio del decreto legislativo que estatua
 el tabaco de las provincias de Guayaquil y Esmeraldas.
 Se tomó despues en consideracion el proyecto que deroga
 la ley de libertad de estudios, y los seis primeros artícu-
 los pasaron á tercera discusion sin alteracion alguna, el
 séptimo con la variacion de que la enuncion de la Uni-
 versidad se suspenda por cuatro años, y se
 proveyó como disponia el proyecto, para con sus fuen-
 dos que se usen para sostenimiento de matemáticas y de física
 experimental, y el 8.º con las indicaciones siguientes: que
 la obligacion de presentar exámenes de frances é inglés
 que se impone en el artículo á los estudiantes de jurispru-
 dencia, medicina y teología, principies á observarse des-
 pués que se establezcan las cátedras de estos idiomas; que
 por algun tiempo la expresada obligacion se contraiga
 solo á la traduccion, y no á la leccion de dichos len-
 guas, que los cursos de teología se designen el italiano
 ó mas bien que al frances, y que los de medicina se con-
 traigan con preferencia al estudio del inglés. Puesto en

del artículo 1.º que establece el método de lecciones
orales; pero las excepciones, el Sr. Vitorino dijo que son
excepciones de un texto determinado y sea el apuntes
del de memoria, no puede haber jamás lecciones orales
dadas; que la adopción de semejante método sería un
perjuicio, por que los estudiantes podrían abusar de
lecciones y principios erróneos y peligrosos, ya por equi-
vocos al tomar notas de los discursos de los catedra-
tarios, ya por falta de inteligencia y comprensión; que
quitarle a los catedráticos el deber de dar lecciones de
memoria, no sería otra cosa que favorecer la in-
voluntaria destrucción del más poderoso estímulo al estudio
y que la dificultad de formar un juicio completo y
que de una lección oral haría tal vez infructuosa has-
ta el deseo de saber que tendrían los alumnos de los co-
legios y de la Universidad. Los Sres. Guedes, Bea-
tamente y Sanchez Rubio sostuvieron el artículo
apoyándose en que el método de lecciones orales ha sido
ya adoptado con provecho en todos los países ilustra-
dos, sin que haya favorecido la ociosidad ni quitado
los estímulos que acompañan a los estudiantes al adelan-
tar y perfeccionarse en las ciencias de todo género,
por lo que el no quitar la libertad de consultar todas
las obras que sea posible sobre cada materia, ni la
de adoptar un texto para estudiar particularmente
el estudio ilustrado con las explicaciones de los pro-
fesores, manifestaron que no debe temerse el peligro
de que se difundieran doctrinas erróneas e perjudicia-
les, por que los catedráticos tendrían bastante en-
cargado de examinar y corregir los apuntes de los
de los alumnos, rectificando las equivocaciones, y
presentando los mejores y más seguros pormen-

que, y que los puntos de las lecciones orales sean aquellos es-
 tudios que se refieren en la redaccion de libros que se celebran
 en las escuelas, formandose por profesores de estudios y capitanes
 de propagos sus conocimientos. El Sr. Gase opuso que de-
 las obligaciones de los catedraticos la obligacion de dar por escrito a los
 estudiantes las lecciones orales, para aprovechar las ventajas del me-
 todo de enseñanza que se quiere introducir en el pais y evitar los
 inconvenientes señalados por el Sr. Viteri, mas el Sr. Gase man-
 ifestó los inconvenientes y dificultades de esta disposicion, y cer-
 rado el debate pasó el artículo a tercera discusion, igualmente
 y los restantes del proyecto. Entonces el Sr. Viteri hizo la mi-
 nucion de que se permitiera a los estudiantes que no puedan asis-
 tir a graduarse en la Universidad, que lo hagan en los co-
 legios de las provincias si en sus aulas hayan concurrido, to-
 mando las seguridades necesarias para que estas medidas no pro-
 duzcan malos resultados, y el Sr. Gase, recordando la indi-
 cacion que hicieron en una de las sesiones precedentes, apo-
 yado por los Sres. Peláez y Viteri, hizo la mucion si-
 guiente: "Los seminaristas entran bajo la esclusiva de pro-
 piedad y discusion de los prelados coloniales, conforme al con-
 cilio de Trento?" Se abrió a debate esta mucion la sustento su-
 ante y la relacion los Sres. Aristamente, Guede y San-
 tana Pueblo, alegando que el poder civil no pueda despojarlos
 de los derechos de supervigilancia y potestades que tiene sobre
 los seminaristas, por que podria suceder que en ellos se ense-
 nara doctrinas contrarias a las reglas que se portaban,
 mas pasó a tercera discusion para acordar en ella lo
 que el concilio de Trento y el reglamento de estudios dispo-
 nen sobre el particular; y visto en segunda pasó a
 leer a tercera el tratado de union celebrada entre el Comu-
 nidad, Cabildo y el Povo, por la ley de la ley del siguiente
 punto de la comision diplomática. El Sr. Gase.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

Comision diplomática ha reunido con un interés
el Tratado de paz y comercio que han firmado el 15 de
Setiembre en Santiago de Chile los Ministros Plenipo-
tenciarios del Ecuador, Chile y de Perú, y que se ha co-
metido á su estudio, discusión y deliberación para que sea ley de
la República. De las tres partes en que está dividido, pue-
de dividirse el Tratado, las primeras, asimilando los de-
rechos, las propiedades y los buques de los ciudadanos de
todas las Repúblicas, en todo cuanto es compatible con
la conservación é intereses de cada país, no hay duda
que facilita nuestras relaciones de amistad, y da un
gran impulso á nuestros comercios. Bien sabido
es que poco son los buques peruanos y chilenos que
recorren á nuestras costas con mercancías racionales,
mientras que en muchas partes los buques ecuatorianos
querrían á las costas de ambas Repúblicas todos nues-
tros productos, por lo que los artículos 1.º, 2.º y 3.º los crea
la concesión mas favorable para el Ecuador que para
las otras dos Repúblicas. Los artículos del 4.º al 12.º
son concesiones que, mas ó menos, se hacen entre los que
los cultos, y por esta parte se establecieron en favor de
ser un gran beneficio, como una utilidad seria, y
con mayor conveniencia de las necesidades de cada país,
debe reformarse nuestro sistema monetario y de pesos
y medidas, facilitar la correspondencia de cartas y pre-
siones, propugnar todos los convenimientos científicos,
celebrar conserciones económicas, uniformar las leyes de
dineros, y establecer el ferrocarril de la Banda.

un natural, en caso de guerra, para cubrir las mercancías
 enemigas; y consideren libre la mercancía natural en buque
 amigo; y privilegios que están ya reconocidos en el derecho
 natural, por los progresos de la civilización del siglo.
 El siguiente es la gran constitución, real, y verdaderamente
 el tratado, por que los artículos del 15 al 19 dicen estas
 cosas, con los intereses como como de la gran familia americana,
 una tabla de, una manera de cosa para el Ecuador
 en sus relaciones con el Gobierno del Perú, tanto tiempo
 anterior, y para el Uruguay de América interior y del fe-
 licidad, la República estará en constante alarma, por
 una base, grande necesidad en un ley de guerra, é, en un
 en objetos de comercio y grande estabilidad, las fuerzas armadas
 que se gastaban en guerra bélica para sostener los repe-
 tidos combates de la colonia y de la ambición, que se ha de
 regir, para abogar en un cinco meses, nacionalidad. Has
 ya ahora se puede decir que hemos proclamado un con-
 tratado de guerra, y toda la atención se ha fijado en
 la representación, y fuerza para la estabilidad y progreso de
 la República. La guerra se ordena, convenientemente a preservar
 nuestro poder, y facilitar la conservación de la unión que se so-
 talaba en el tratado, y si ahora la guerra de todos los Estados
 Hispano-americanos, y con el Imperio del Brasil, para
 que se comparezca a la unión, y ver en algún día, se
 una el primer intento de todos los Estados americanos, y del
 Norte de Colombia, de formar un solo cuerpo de Nación
 con todos los pueblos americanos precedentes de la revolución.
 La gran confederación será americana por posesión
 única, pero se formará por ciertos medios co-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

de nuestros alcances, para que el mundo de las leyes sea
un problema, un problema y en civilización tan como al
como lo es en todas sus formas físicas. Se supone
que todos los artículos del Tratado tendrán su cumpli-
miento desde el día de la ratificación, para impedir
y castigar las nuevas especulaciones que se intentaron
y efectuaron en adelante, para de todo lo pasado nada
debe hacerse ni oírse, pero que solo lo que fue
nuestro deber de defender, nuestra independencia
sea, y sería muy perjudicial tratar ahora de hostili-
zar a los que fueron nuestros socios, y vivir en la
degradación y en la impotencia. Por todos estos antea-
mentos nuestros comisionados quisieron que debían aprobar el
Tratado en todas sus partes, sin hacer la más pe-
queña alteración en ninguno de sus artículos. = Ma-
nuel Gómez de la Jone = Manuel Amador =
Rafael García = Sánchez Rubio. 2º Luego, como
se acordó en la Cámara, se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Vice Presidente

Alfredo Espinosa

Sección del 9 de Octubre.

Se abrió con los señores Presidente, Vicepresidente,
Comisionados, Gómez de la Jone, Lora, Cortés, Ver-
tíz, Salazar, Sánchez Rubio, Guayacón, Carrion,